

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Redaccion este de la Genduga Vieja número 6 al precio de 100 rs. por un año, 60 por seis meses, y 36 al trimestre. Cada ejemplar dos reales. Es de cuenta del editor el pago del timbro y distribución á domicilio. Los anuncios á 60 céntimos cada línea para los suscritores y á real para los que no lo sean.

### ARTICULO DE OFICIO.

del Gobierno de la Provincia.  
NUM. 313.

#### Seccion de agricultura.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion se me comunica lo que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con ésta fecha al de Fomento lo que sigue. = Vista la exposicion que V. E. remitió á este Ministerio en 30 de Setiembre de 1855 en la que la comision permanente de la Asociacion general de ganaderos solicita se aclare la disposicion primera de la Real órden de 2 de Mayo de 1854 sobre aprovechamiento y repartimiento de terrenos del comun, vista dicha disposicion, considerando que el a. y r. b. colectivamente de que usa la misma si bien califica la clase de aprovechamiento que han de tener los bienes comunes para que sean considerados como tales; no significa la obligacion de que todos y cada uno de los comuneros hayan de utilizar dichos aprovechamientos sino los que quieran verificarlo, por ser una cosa beneficiosa y por lo tanto renunciable; considerando que no califica la naturaleza de estos bienes el uso mas ó menos continuado que de ellos hagan los comuneros, sino la facultad que la ley atribuye á los Ayuntamientos de arbitrar estos bienes previas las formalidades establecidas al efecto; la R. c. n. (q. D. g.) oido el dictamen del Consejo Real y de conformidad con el mismo, se ha servido declarar que el adverbio colectivamente de que se usa en la referida disposicion primera de la Real órden de 2 de Mayo de 1854 no indica la necesidad de que todos y cada uno de los comuneros hayan de disfrutar precisamente de los bienes comunes para que éstos sean considerados como tales. De Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para inteligencia de los habitantes de esta provincia que se hallan comprandidos en la resolucion que precede. Leon 30 de Junio de 1857. = Ignacio Mendez de Vigo.

### NUM. 314.

#### VIGILANCIA.

El Alcalde de Priaranza me dice lo que sigue.

Instruido el expediente de próingo contra el mozo Apolinar Rodriguez, natural de Santalla en este distrito á quien cupo la responsabilidad de soldado en este reemplazo, cuyas señas se expresan á continuacion; ruega á V. S. se sirva mandar insertar en el Boletín oficial de la provincia, previniendo á todas las Autoridades de su dependencia que en caso de ser habido dicho mozo, sea conducido con tanta seguridad á este Acadán, á fin de remitirlo con el oportuno expediente al Consejo provincial en cumplimiento del artículo 118 de la ley vigente. En su virtud y teniendo noticias que dicho sujeto se halla en Madrid, suplico á V. S. se sirva exhortar á las Autoridades civiles y militares de aquella poblacion con objeto de que procedan á su captura. Priaranza 24 de Junio de 1857.

#### Señas del Apolinar.

Edad: 22 años, estatura regular, cara redonda, color trigueno, pelo castaño, barba lanuginosa; reside en Madrid.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que se proceda á la captura y remision del sujeto de que se hace mérito en disposicion del Ayuntamiento de Priaranza, á los efectos que se indican, si se hallase en esta provincia. Leon 25 de Junio de 1857. = Ignacio Mendez de Vigo.

### NUM. 315.

#### Instruccion Primaria.

Segun me manifiesta el Sr. Inspector de Instruccion primaria de esta pro-

vincia refiriendome á lo que al mismo ha expresado la Comision superior, los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se indican, no han remitido los recibos de hallarse satisfechos los Muestras de sus respectivas dotaciones. Declaro á los mismos Alcaldes incursos en la multa de 20 rs. con que les comine por circular de 2 de Mayo último, que deberán hacer efectiva en este Gobierno de provincia con el papel correspondiente; y les aporebo que si al término de ocho dias no dan cumplimiento este servicio serán tratados con mas rigor. Leon 30 de Junio de 1857. = Ignacio Mendez de Vigo.

#### AYUNTAMIENTOS

que no paguen á los maestros de Instruccion primaria sus dotaciones.

#### TRIMESTRES

de

1856. 1857.

#### Partido de Ponferrada.

Albaros.	..	1.º
Castiblanco.	..	3.º
Cabillas.	..	1.º
Lago de Carracedo.	..	1.º
Parano del Sil.	..	1.º
Puente de Domingo Florez.	..	1.º
Sigüenza.	..	1.º
Toral de Merayo.	..	1.º

#### Partido de la Vecilla.

Boñar.	..	1.º
La Ermita.	..	1.º
La Robla.	..	1.º
Sta. Colomba de Carueño.	..	1.º
Valdelugneros.	..	4.º
Valdeoja.	..	1.º
Yegacervera.	..	1.º
Yegaquemada.	..	1.º

#### Partido de Múrias.

Cabrillanes.	..	1.º
La Majúa.	..	1.º
Los barrios de Lina.	..	1.º
Palacios del Sil.	..	4.º
Sta. Maria de Ordás.	..	4.º
Soto y Audo.	..	1.º
Villablino (á la maestra).	..	1.º

#### Valencia de D. Juan.

Campo de Villavida.	..	4.º
Castibate.	..	1.º
Fuente de Carbal.	..	1.º
Matadeon.	..	1.º
Pajares.	..	1.º
Villabraz.	..	1.º
Villademor de la Vega.	..	1.º
Villaquejada.	..	1.º

#### Partido de Subegan.

Almonza.	..	1.º
Calzad.	..	1.º
Castroaudara.	..	1.º
Cebanico.	..	1.º
Cabillas de Rueda.	..	1.º
El Burgo.	..	1.º
Gonzalza del Pino.	..	1.º
Juara.	..	1.º
La Vega.	..	1.º
Villamol.	..	4.º
Villamoriel.	..	1.º
Villavelase.	..	1.º
Villaverde de Arceyo.	..	1.º

#### Partido de Leon.

Ciñanes.	..	1.º
Candros.	..	1.º
Quintana de Raneras.	..	1.º
Rioseco de Tapia.	..	1.º
Rueda del Almirante.	..	1.º
San Andrés del Rabanedo.	..	1.º
Vega de Infanzones.	..	1.º
Vegas del Condado.	..	1.º
Villafraie.	..	1.º

#### Partido de Búaio.

Butor.	..	1.º
Cistierna.	..	4.º
Maraña.	..	1.º
Osaja de Sajambra.	..	1.º
Posada de Valdeon.	..	1.º
Renedo.	..	1.º
Riáño.	..	1.º

#### Partido de la Buena.

Bañeza.	..	1.º
Laguna Dulga.	..	1.º
Riego de la Vega.	..	1.º
Robledo de la Valderrna.	..	4.º

San Cristoval.	1
Soto de la Vega.	1
Villamontan.	1
Villazala.	1

Partido de Astorga.

Astorga.	1
Benavides.	1
Lucillo.	1
Mugaz.	1
Pradorey.	1
Rabanal del Camino.	1
Requejo y Cortis.	1
San Justo de la Vega.	1
Sta. Coloma de Somozas.	1
Santiago Millas.	1
Túrcia.	1

Partido de Villafranca.

Borlanga.	1
Cacabelos.	1
Corraucedelo.	1
Paradaseca.	4
Portela.	1
Trabadelo.	1
Valle de Pinolledo.	1

Leon y Junio 29 de 1857.—Gregorio Padrosa Gomez.

NÚM. 316.

4.ª Direccion.—Suministros.

Precios que el Consejo provincial en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, ha fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Junio.

- Ilacion de pan de 24 onzas castellanas, un real 53 céntimos.
  - Fanega de cebada 52 rs.
  - Arroba de paja 3 rs. 20 céntimos.
  - Arroba de aceite 70 rs.
  - Arroba de carbon 3 rs.
  - Arroba de leña un real 50 céntimos.
- Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 28 de Junio de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Agenciado 1.º.—Circular.

La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen de la primera seccion del Real Consejo de Instruccion pública encargada de censurar y justipreciar las obras que han de servir de texto en las escuelas de instruccion primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la lista núm. 33, declarando asimismo que puedan servir de texto en las escuelas normales las contenidas en la lista número 39 y desaparecer las de la lista núm. 40; mandamos que se publiquen, sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ellas se advierta y que se tengan por adicionales á las ya publicadas.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1857.—El Director general de Instruccion pública.—Eugenio de Ochoa.—Sr. Gobernador de la provincia de....

LISTA NÚM. 39.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza de las escuelas de instruccion primaria.

Resumen poético de la historia de España, por D. Manuel Cascarrosa y Mibelles. Impreso en Madrid, 1857; á 2 rs. en rústica.

Guia del niño cristiano por D. Claudio Jimenez de Navallas, impreso en Zaragoza, 1856, á real y medio en rústica.

Principios de lectura, por D. Domingo de Miguel, impreso en Barcelona, 1856, á real en rústica.

Introduccion á la gramática, primera y segunda parte, por el mismo D. Domingo de Miguel, impreso en Barcelona 1857, á 6 rs. en rústica.

Nociones de ciencias naturales aplicadas al comercio, por el mismo D. Domingo de Miguel, impreso en Barcelona, segunda edicion, 1857, á 3 rs. en rústica.

Plutarco de los niños, por D. Molesito Infante, impreso en Madrid, 1857, á 4 rs. en rústica.

Compendio de la historia de España, por D. Tomas Hartado y D. Isidora Fernandez Monje, impreso en Madrid, 1856, á 3 rs. en rústica.

Método de caligrafía española, por Don Rufo Gordó, impreso en Madrid, 1856, á 20 rs. con el cuaderno de láminas en rústica.

LISTA NÚM. 39.

Obras aprobadas y justipreciadas para lectura y consulta de las escuelas normales, elementales y superiores de instruccion primaria.

Nociones de ciencias naturales aplicadas al comercio, para lectura, por D. Domingo de Miguel, impreso en Barcelona, segunda edicion, 1857, á 3 rs. en rústica.

Contabilidad en general, para consulta, por D. Juan de Dios Novarro, impreso en Madrid, 1856, á 49 rs. en rústica.

LISTA NÚM. 40.

Obras no aprobadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria.

Tratado gráfico-geométrico, por D. A. Arias y Eliees. Madrid, 23 de Junio de 1857.

(Cuarta del 26 de Junio, núm. 1.634.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hmo. Sr.: Para llevar á efecto el establecimiento de la Escuela especial de

Ayudantes de Obras públicas, mandada crear por Real decreto de 4 de Febrero último, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se de principio á las enseñanzas de la misma el dia 1.º de Octubre próximo con arreglo á los adjuntos programas aprobados por S. M. y bajo las bases siguientes:

Primera. Los aspirantes que sean aprobados de las materias que comprenden los citados programas para los alumnos de primero y segundo año de la Escuela especial de Ayudantes, y que reunan los demas condiciones que se exigen por el Reglamento de dicho Cuerpo, ingresarán desde luego en la clase de Auxiliares supernumerarios, pasando á verificar el año de prácticas, por cuyo medio adquirirán los derechos que puedan corresponderles como si hubieran sido alumnos de la Escuela.

Segunda. Los que no fueren aprobados en este examen serán clasificados por el tribunal en tres categorías: la primera comprenderá los candidatos que se consideren aptos para ingresar en el segundo año de la Escuela especial de Ayudantes; la segunda los que tengan los conocimientos necesarios para su ingreso en el primer año de la misma Escuela, y la tercera los que no se hallen con la aptitud e instruccion suficientes para ingresar en dicha Escuela.

Tercera. Dentro de cada categoría se hará la calificación con las notas de sobresaliente, muy bueno y bueno; igual calificación se hará respecto de los que ingresen en el cuerpo subalterno, adoptándose el orden de colocación para distinguir el mérito respectivo, de los que dentro de una misma categoría tengan distinto grado de aptitud.

Cuarta. Los que se hallen dentro de la primera y segunda categoría de que trata la base segunda, ingresarán desde luego en la Escuela el dia 1.º de Octubre próximo en el curso que á cada uno respectivamente corresponda.

De Real orden la digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de obras públicas.

PROGRAMAS

DE LOS EXÁMENES DE ENTRADA Y ENSEÑANZA DE LA ESCUELA ESPECIAL DE AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS, CREADA POR REAL DECRETO DE 4 DE FEBRERO DE 1857.

EXÁMEN DE ENTRADA.

Aritmética.

Sistema de la numeracion, verbal y escrita.

Reglas para efectuar las operaciones con los números enteros.

Divisibilidad de los números. Números primos. Factores simples y compuestos.

Máximo divisor comun, y mínimo múltiplo.

Fraciones ordinarias. Sus propiedades generales y uso de efectuar las operaciones con ellas entre si y con números enteros.

Fraciones decimales. Su nomenclatura y propiedades generales. Modo de efectuar con ellas las operaciones aritméticas y de pasar á los equivalentes ordinarios y vice-versa. Aproximaciones. Números complejos, ó denominados.

Reglas para efectuar las operaciones con los números complejos.

Potencias y raíces. Cuadros, Cubos, raíces cuadradas y raíces cúbicas de los números enteros y fraccionarios.

Equilibraciones y proporciones. Propiedades generales. Resolución de las reglas de tres simples y compuestas, de interés y de aligación.

Sistema métrico. Conocimiento de los antiguos pesas y medidas de Castilla, del sistema decimal y sus equivalentes.

Álgebra.

Objeto y carácter del Álgebra y su notacion.

Modo de efectuar las operaciones con las cantidades algebraicas.

Fraciones algebraicas. Interpretacion de los exponentes, cero y negativos.

Planteo y resolucion de las ecuaciones de primer grado con una incógnita.

Interpretacion de los valores negativos, infinitos é indeterminados.

Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Planteo y resolucion de los problemas determinados.

Potencias y raíces de los monomios. Exponentes fraccionarios.

Resolucion de las ecuaciones completas de segundo grado con una incógnita.

Interpretacion de los cantidades imaginarias.

Geometría.

Nociones generales sobre la extension, propiedad de las líneas rectas y circulares.

Ángulos.—Definicion, clasificacion y comparacion de los ángulos.

Propiedades de los perpendiculares, oblicuos y paralelos.

Triángulos.—Nomenclatura y propiedades generales de los triángulos.—Igualdad de los triángulos.—Propiedades de los triángulos, rectángulos y oblicuángulos.

Propiedades generales de los polígonos, y en especial de los cuadriláteros.

Líneas proporcionales.—Construccion de cuartas y terceras proporcionales y aplicacion á otros problemas.

Figuras semejantes.—Propiedades de las figuras semejantes.—Semejanza de triángulos y polígonos.

Propiedades de las rectas en el círculo.—Cuerdas, tangentes y secantes.—Ángulos en el círculo.—Polígonos inscritos y circunscritos al círculo.—Longitud de la circunferencia ó de un arco.

Áreas.—Comparacion del área del paralelogramo con la del rectángulo y la del triángulo.—Áreas de los polígonos y del círculo.—Áreas de las figuras semejantes.—Transformacion de las figuras equivalentes.

Rectas y planos.—Propiedades de las rectas perpendiculares y oblicuas á un plano.—Medida de los ángulos diedros.—Planos perpendiculares y paralelos.—Nociones sobre los ángulos triedros y poliedros.

Poliedros.—Propiedades generales de los tetraedros y poliedros.—Pirámides y prismas.—Arenas laterales y totales de los poliedros.—Poliedros regulares.—Semejanza de los tetraedros y poliedros. Volúmenes.—Comparación de los paralelepípedos con los prismas, los tetraedros y las pirámides.—Comparación de los poliedros semejantes.

Superficies curvas.—Generación del cilindro, del cono y de la esfera.—Arenas y volúmenes de estos tres cuerpos.

### PRIMER AÑO.

#### PRIMERA CLASE.

##### Complemento del Algebra.

Progresiones por diferencias y por cocientes.

Teoría de los logaritmos.—Aplicación a las operaciones aritméticas.—Disposición y uso de las tablas.

Cuestiones de interés compuesto.

##### Trigonometría rectilínea.

Líneas trigonométricas.—Su objeto y sus límites.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco, de las sumas ó diferencias de arcos ó del duplo ó subduplo.—Resolución de los triángulos, rectángulos y de los oblicuángulos. Uso de las tablas de logaritmos.

##### Topografía.

Levantamiento de planos.

Aplicación de la geometría plana y de la trigonometría al levantamiento de planos.

Descripción y uso de los jalones, piquetes, cuerdos y demas instrumentos para fijar las alineaciones.

Descripción y uso de las cadenas, cintas, regiones y demas instrumentos para medir las distancias.

Medición de distancias y altura con dichos instrumentos, así como el levantamiento de planos.

Descripción y uso de la plancheta y cartabon.

Descripción de los goniómetros en general y en particular del goniómetro de la pantómetra y del teodolito. Uso de estos instrumentos para el trazado de alineaciones, levantamiento de planos y medición de alturas.

Descripción y uso de la brújula.

Construcción y copia de los planos.

Caratas de todas clases. Transportador. Trazado de alineaciones curvas sobre el terreno.

##### Nivelación.

Objeto de la nivelación y modo de efectuarla.

Orden de las operaciones.

Representación de los perfiles.

Niveles y miras de todas clases.

Esfímetros.

Ajlicaciones á varios problemas de nivelación.

##### Agrimensura.

Modo de medir las áreas y de partir las en partes proporcionales.

### PRIMER AÑO.

#### SEGUNDA CLASE.

##### Complemento de la Geometría.

Teoría de las rectas que se cortan y que se cruzan en el espacio.

Teoría de los ángulos triédros y poliedros.

Poliedros semejantes y simétricos y sus secciones planas.

Teoría del cilindro, cono y esfera. Descripción de las curvas de segundo grado y sus principales propiedades.

##### Geometría descriptiva.

Nociones preliminares.

Problema sobre las rectas y los planos, y los ángulos que forman.

Resolución del ángulo triédro.

Problemas sobre los poliedros.

Representación de las superficies en general, y en especial de las de generación rectilínea.

Planos tangentes en general, y en particular á las superficies cilíndricas y cónicas.

Superficies desarrollables.

Superficies alavadas.

Intersección de superficies.

Secciones planas.

Métodos de los planos abatidos con su aplicación á la topografía.

##### Mecánica.

De las fuerzas y su medida.

Composición de fuerzas concurrentes.

Composición de fuerzas paralelas.

Reducción de un sistema de fuerzas.

Momento de las fuerzas paralelas.

Comparación y medida de los pesos.

Centro de gravedad de las líneas, los superficies y los volúmenes.

Condiciones de equilibrio de un cuerpo sólido en diversas circunstancias.

Movimiento de un punto ó de un cuerpo, según su especie.

Acción de una fuerza constante sobre un cuerpo.

Trabajo de las fuerzas.—Erucción del trabajo.

Aplicación á las máquinas.

Rozamientos: rigidez de las cuerdas.

Equilibrio de las máquinas simples.

Acción de los motores animados.

Descripción sucinta de las principales partes de una rueda hidráulica y de una máquina de vapor de simple efecto.

### SEGUNDO AÑO.

#### PRIMERA CLASE.

##### Conocimiento de materiales.

Clasificación de los materiales.

Piedra.—Ideas sobre su composición mineralógica y sobre su clasificación.

Yacimiento de los pedros en las canteras: explotación.

Transporte.—Cualidades físicas de los diferentes clases de piedra.

Ladrillos.—Su fabricación y la de los adobes, tejas, baldosa etc.

Cualidades físicas de estos materiales.

Materiales de union.—Propiedades y fabricación de las cales.—Manipulacion

nes.—Arenas.—Morteros ordinarios.—Cales y cementos hidráulicos y morteros que se confeccionan con ellos.—Yeso. Estuco.—Betunes.

Bornizos ordinario ó hidráulico.

Madera.—Composición orgánica del tallo de las vejetales.

Maderas de construcción mas usuales: sus propiedades y sus defectos.—Cubricación de los raillos y su transporte.

Hierro.—Clases de hierro y formas bajo las cuales se emplea.—Propiedades esenciales del hierro dulce, del fundido, del acero, de los alambres etc.

Nociones sobre el cobre, plomo, zinc, y demas metales, que se usan en la construcción.

##### Escalofanía.

Corte de piedras.

Principios generales del aparejo de las obras.—Reglas para la labra y aplastillada de las piedras.

Muros rectos, en estajo, en talud y en rampa.—Intersecciones de muros.

Aberturas en los muros.

Bóvedas en cañon seguido.—Intersección de bóvedas con muros.

Idea sucinta de las bóvedas esféricas y de las capatazadas.

Aparejo de los puentes oblicuos por arcos rectos.

Ejecución de los montes de obra de sillera.—Instrumentos y herramientas con que se procede á la labra, y reglas para su perfecta ejecución material.

##### Corte de maderas.

Principios generales para la ejecución de los ensamblajes: escopladuras que forma tallo el sambalaje.

Ensambladuras de piezas rectas.—Principales empalmes y acopladuras.

Idea general de los ensamblajes de piezas curvas ó de las no ensambladas.

Ejecución de las montes de carpintería.

Instrumentos y herramientas para el trazado y corte de los ensamblajes.

Escuadrado y aserrado de las maderas.

##### Construcción.

Cimientos.—Cimientos en seco y en terreno firme.

Cimientos en terreno suelto.—Cimientos en terreno flojo: ejecución de pilotes, máquinas y aparatos necesarios.

Cimientos bajo el agua: agotamientos, cajones.

Muros.—Construcción de muros según el material que se emplea.—Muros de recinto.—Estribos y pilas.—Muros de revestimiento y de sostenimiento.

Bóvedas.—Construcción de las bóvedas según su clase y los materiales de que se componen.

Puentes de piedra.—Partes de que se componen.

Modo de formar los proyectos de puentes en general, y en particular de los de pequeñas dimensiones.—Obras espectadales de los puentes.—Acción de los rios en las obras y el cauce.

Obras provisionales de madera.—Andamios.—Ámbros.—Apuntalamientos.

Obras de maderas permanentes.—Entramados verticales.—Suelos.—Armaduras de madera y de hierro.—Puentes de madera de piezas rectas ó de vigas compuestas.—Puentes mas sencillos, de arcos.

Formas principales de los puentes metálicos, especialmente los colgajos y los tubulares.

Disposición de un gran taller de construcción.

### SEGUNDO AÑO.

#### SEGUNDA CLASE.

##### Caminos.

Trazado de las carreteras.—Condiciones á que está sujeto.—Modo de hacer los reconocimientos y tomar las datos para un proyecto.—Formación de proyectos. Partes de que constan.

Replanteos.—Cálculo del movimiento de tierra.

Desagües.

Ejecución de las obras de tierra: ejecución de las desmontes en tierra y en piedra.—Ejecución de los terraplenos.

Tubos.—Transporte de las tierras.—Consolidación de las obras de tierra.

Construcción del firme.—Materiales de que se puede componer.—Acopio y manipulación de la piedra.—Recebo y consolidación del firme.

Empedrados.

Obras accesorias de las carreteras.—Arbolados.

Conservación de las carreteras.—Conservación del firme y de la explanación.

Descripción sucinta de una vía férrea, especialmente para los caminos de servicio.

Obras necesarias y forma de un canal, especialmente de riego.—Descripción de las obras que con mas frecuencia ocurren en los puertos de mar.

##### Legislación.

Idea general del derecho y de las obligaciones.

De los poderes públicos.—Organización administrativa de España, y especialmente del servicio de las obras públicas.

De las obras públicas consideradas administrativamente y económicamente.

Modo de proceder á su ejecución, reglamentos y condiciones generales de los contratos de obras públicas.

Contabilidad de las obras públicas.

Explotación de las obras públicas.

Reglamentos para la conservación y policía de las carreteras.

Madrid, 4 de Febrero de 1857.—Aprobado por S. M.—Muyoz.

(Gaceta del 20 de Junio num. 1.628.)

### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

#### Relacion núm. 30.

Los interesados que á continuación se expresan acuden al Estado por débi-

tos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que proviene la Real orden de 23 de Febrero de 1855, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de 10 á 3 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia: en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

#### LEON.

Núm. de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

27.841 D. Martín Fernández.  
27.812 Marcos Taulló.  
27.843 Pedro Vidal.

Madrid 25 de Junio de 1857.—V. B.  
El Director general Presidente. Ochoa.  
—El Secretario, Angel F. de Heredia.

#### ANuncios OFICIALES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Ordas en esta provincia, cuya dotación es de doscientos ducados anuales, estando obligado al que la obtenga á hacer los repartimientos, cuentas municipales y demás trabajos propios de este destino.

Se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que los que aspiren á dicho destino, dirijan sus solicitudes al citado Ayuntamiento dentro del término de un mes desde la inserción en dicho periódico y en la Gaceta del Gobierno que se hará tres veces en el espresado término, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Octubre de 1853, Leon 21 de Junio de 1857.—Ignacio Méndez de Vigo.

#### Alcaldía constitucional de Toral de Merayo.

Instruido por esta corporación y según órden de S. E. el Consejo provincial el expediente de prófugo contra la persona de Manuel Arnesto, natural de la provincia de Orense, y resultando de él, declarado tal, en vista de no haberse presentado en el día señalado para hacer su entrega en la caja de la capital, por el presente exhorto ruego y suplico á todas las autoridades así civiles como militares y dependientes de la Guardia civil que en cualquiera parte que sea habido dicho Manuel Arnesto procedan á su captura, conduciéndolo á esta Alcaldía para en el momento que se verifique, ponerlo á disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, con el expediente instruido; insertando á continuación las señas de Manuel que han podido adquirirse. Toral de Merayo 23 de Junio de 1857.—Juan Reynaudes.

#### Señas del Manuel.

Edad de 20 á 23 años, estatura rumpida, boca y nariz grandes, viste chaqueta de paño pardo viejo, y pantalones de tela de algodón de color oscuro, y viejos.

La Administración de Loterías que se hallaba en la calle Nueva frente á la Iglesia del Colegio, se ha trasladado á la calle de los Cardiles número 4 —El Administrador, Mariano Garcés.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Visto, D. Miguel Lope Escudero Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue causa criminal de oficio en averiguación de los autores del robo ejecutado en la noche del veinte y tres del corriente en la casa del Parrero de Santa María del Monte D. Pedro Martínez, por dos hombres desornados cuyas señas y traje que vestían, son las siguientes: el uno, bastante alto, moreno y grueso, como de treinta años, descolorido; los ojos hundidos y cejas negras; vestía chaqueta y calzones de paño rojo, botines de lo mismo, en calzoncillos y zapatos, con sombrero bajo. El otro mas bajo, colorado, rubio y boyoso de vítreas, nariz aplada y ojos pequeños castaños; vestía pantalon de tela con rayas azules, chaqueton de paño forrado con muletón de color de plomo, sombrero bajo. Por tanto encargo á los Alcaides constitucionales, dependientes de la Guardia civil y dependientes de vigilancia procedan á su captura si fueren habidos y los remitan con toda seguridad á disposición de este Juzgado. Dado en Leon á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Miguel Lope Escudero. —Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

D. Miguel Lope Escudero, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Hacienda pública de esta ciudad de Leon y su provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gaspar Rodríguez González, vecino de Oviedo, contra quien y otros estoy signiéndolo causa criminal por la rifa clandestina de varias alijadas, para que se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, en el término de treinta días siguientes á la publicación de este en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea dicho término sin verificarse, se sustanciará la causa en su ausencia y revelada, entendiéndose las

actuaciones sucesivas en los estrados del Juzgado y para evitar el perjuicio que ha ya lugar. Dado en Leon á 23 de Junio de 1857. — Miguel Lope Escudero. — Por mandado de S. S., Rafael Lorenzana.

D. Miguel Lope Escudero, caballero comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Hacienda pública en esta ciudad de Leon y su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel de la Iglesia y D. Juan José Rama, ordenanza y administrador que respectivamente fueron del portazgo de Torre en el partido de Ponferrada, contra quienes estoy signiéndolo causa criminal por defraudación en la recaudación de los derechos de dicho portazgo, para que se presenten en este Juzgado de Hacienda á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa y recibirles declaración de inquirir; en el término de 20 días, pues de no hacerlo y presuendo que sea así sin haberlo verificado, se sustanciará la causa en su ausencia y revelada con los estrados del Juzgado, para evitar el perjuicio á que haya lugar. Dado en Leon á 23 de Junio de 1857. Miguel Lope Escudero.—Por mandado de S. S., Rafael Lorenzana.

D. José María Bustelo y Cancio, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las Autoridades civiles y militares de la provincia de Leon á quienes, atentamente saludo, hago saber: que en este Juzgado y por la escribanía del que autoriza se está signiéndolo causa criminal de oficio por hurto de ropas, contra un tendero ambulante llamado Francisco, cuyo apellido, naturaleza y vecindad se ignora, que sus señas son las siguientes: Estatura como de cinco pies, moreno, tuerto del ojo izquierdo por virtud de una gran uve, viste pantalon de paño pardo, almilla de bayeta verde, alpargatas y un gorro de pana en la cabeza; en la cual he proveído auto mandando proceder á su captura, y para el efecto expedir los oportunos exhortos á las provincias limítrofes por cuanto del procedimiento resulta se ha ausentado de esta. Y á fin de que pueda tener efecto la estimado, en nombre de S. M. (q. D. g.) les exhorto y requiero y en el mio les pido y encargo, que poniendo en averia cuantos medios les sugiera su celo y actividad en obsequio de la recta administración de justicia, procuren á buido de sus dependientes la captura del indicado tendero, en cualquiera punto en que sea habido, ordenando su conducción con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán recta justicia, y yo me ofrezco al tanto siempre que los suyos viere por mérito correspondencia. Dado en la ciudad de Oviedo á 23 de Junio de 1857.—José María Bustelo y Cancio. — Por su mandado, José Antonio Rodríguez.

#### LOTERIAS NACIONALES.

La dirección general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el día 31 de Julio de 1857, consista de 16.000 Billetes al precio de 320 reales, distribuyéndose 192.000 pesos en 700 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS VECIENTES.
1... de.....	50.000.
1... de.....	20.000.
1... de.....	10.000.
1... de.....	6.000.
1... de.....	3.000.
6... de... 1.000	6.000.
16... de... 500	8.000.
17... de... 300	6.800.
150... de... 200	31.200.
500... de... 100	50.000.
700...	192.000.

Los Billetes estarán divididos en octavos que se expendrán á 40 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 12 de Julio.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, á cuyo documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro. —El Director general, Mariano de Zea.

#### ANuncios PARTICULARES.

#### AVISO

#### Á LOS SEÑORES SOCIOS DE LA TUTORIA.

Los recibos de anualidades pagaderos en la casa de los Sres. Viuda de Salinas y sobrino, cuyo vencimiento es en fin del presente mes, se hallan á disposición de los interesados para pagar y recoger sus respectivos recibos antes del día 15 del próximo Julio, en la inteligencia que despues de dicha época todos aquellos que, resulten pendientes del curso se devolverán á la Dirección general de la misma, y los que despues quieran efectuar sus pagos, tendrán que reclamarse á la Dirección en Madrid, y pagar el importe de 100 de recargo por cada mes que transcurra con arreglo al art. 27 de los Estatutos. Es obligación de los suscritores acudir á la oficina del banquero, á efectuar sus pagos. Llegada la época, por ellos consignada en sus pólizas. Leon 24 de Junio de 1857.—El Inspector de la provincia, Apolinar de Castro.

Se vende la casa núm. 6 de la calle de la Tesorería de esta ciudad, compuesta de habitaciones altas y bajas, tres pajaros, una con pozo, cuartos hodega y pajar.

No habrá inconveniente en ceder la mitad de ella, si alguna persona quisiese adquirirla.

En la misma casa se dará vazón del precio y condiciones de la venta.

IMPRESA DE D. JOSÉ CORTES LUCAS.  
CALLE DE LA CATEDRAL N.º 6